

LA PLATA, 11 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2145-2847/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 13.515, N° 13.757, los Decretos N° 806/97 N° 23/07, las Disposición N° 607/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 607/15, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma PROECONOR S.A. (CUIT N° 30-70902724-3), con establecimiento sito en Camino del Buen Ayre Km. 4,5 de la localidad de José León Suárez, partido de San Martín, cuyo rubro es revalorización de residuos, conforme lo dispuesto por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, modificada por la Ley N° 13.515, conforme lo dispuesto por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, modificada por la Ley N° 13.515;

Que el día 7 de agosto la firma efectúa una presentación por medio de la cual declara haber dado inicio al trámite requerido por la Resolución N° 367/10 mediante nota ingresada a este Organismo el día 22/02/2013, correspondiente a la inscripción de la tecnología de Residuos Sólidos Urbanos;

Que en el mismo acto, informa que hasta el momento no ha realizado actividades comerciales ya que no ha efectuado salidas hacia ningún reciclador de material dado que se halla a la espera de la autorización por parte de este Organismo para el uso de la tecnología de reciclado de RSU;

Que asimismo, manifiesta que los envases, tambores y contenedores observados se hallaban vacíos y fuera de uso, habiendo contenido residuos sólidos urbanos. Los mismos fueron enviados a una firma habilitada para su tratamiento según manifiesto N°1288 emitido por el Operador TRANSPORTES EL OMBÚ de Daniel Vita. De igual manera, los residuos húmedos observados, fueron ingresados en forma errónea al establecimiento por lo cual se procedió a la devolución de los mismos;

Que complementariamente, la firma destaca que no opera con residuos especiales por lo cual no corresponde la obtención del Certificado de Habilitación Especial;

Que en cuanto a los derrames sobre suelo natural, dado que la firma no habría recibido residuos especiales, se informa que los mismos han sido remediados sin que exista afectación alguna al ambiente;

Que el área técnica considera que, habiendo la firma procedido al retiro de los materiales que fueran relevados por la comisión de inspectores intervinientes como así también a la remediación de los sectores de suelo natural observados con derrames de sustancias y al reordenamiento de la planta en general, resulta procedente levantar la clausura. Asimismo, deberá requerirse a la empresa la realización de distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

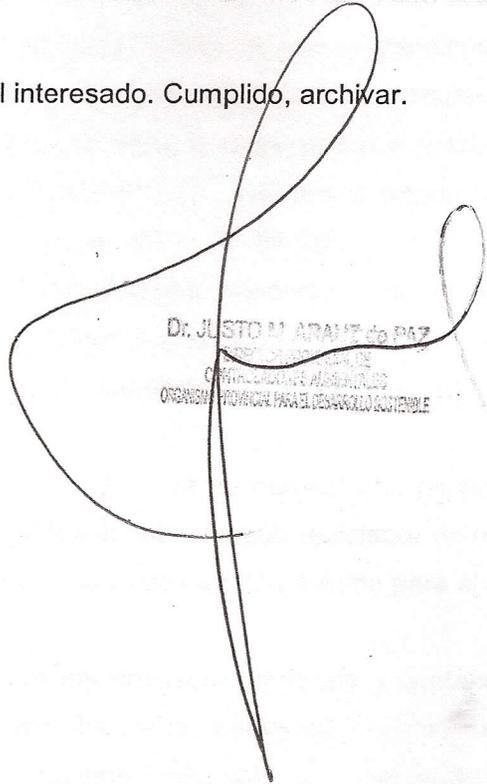
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma PROECONOR S.A. (CUIT N° 30-70902724-3), con establecimiento sito en Camino del Buen Ayre Km. 4,5 de la localidad de José León Suárez, partido de San Martín, cuyo rubro es revalorización de residuos, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a efectuar las tareas que a continuación se detallan, dentro del plazo de treinta (30) días:

- 1) Acreditar origen de los residuos recibidos en planta durante los últimos dos meses de operación.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1661 / 2015


Dr. JUSTO M. ARANTE de PAZ
SECRETARIO GENERAL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE